



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	María del Carmen Grisales de Franco
DEMANDADOS	Gilberto Arbeláez Valencia y Otros
RADICADO	0500131 03 009 -2015-00365-00
ASUNTO	En conocimiento aclaración dictamen sobre avalúo y fija fecha de remate

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente virtual, el escrito contentivo de la **aclaración del dictamen** en cuanto al **monto del avalúo** del inmueble objeto de división, realizado por el perito José Aníbal Escobar Hurtado (ver archivo digital No.14.1), para efectos de ser sometido a controversia por las partes como lo dispone el art. 228 del C. G. del Proceso, consonante con el art. 409 ibidem.

De no controvertirse la aclaración del dictamen en el término de ejecutoria de este auto, se procederá con el remate del mismo.

En consecuencia y siendo procedente lo solicitado por el libelista¹, se fija fecha para la subasta del bien inmueble identificado con el folio de **MI. No.01N-374361**, la que se llevará a cabo el día **22** de **agosto** de 2023, a las **2:00 pm**, siendo postura aquella que cubra el 70% del avalúo (artículo 411 del C.G. del Proceso), el cual corresponde a **\$\$1.046'000.000**, depósito para ofertar que es el señalado en el artículo 451 del régimen adjetivo.

Así mismo, se les informa a los interesados que la subasta se ceñirá a lo establecido en el artículo 452 del Régimen Adjetivo, y se realizará de forma virtual conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, a través de la aplicación LIFESIZE en la misma fecha y hora señalada. El link para acceder a la diligencia estará publicado en la sección "REMATES" en el micrositio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Los oferentes interesados, deberán comunicar con antelación a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citará o convocará a esta. Para tal efecto, se deja a disposición el correo electrónico del Juzgado ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

¹ Archivo digital No.12.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4.5² de la referida Circular y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Advierte el Despacho que los interesados deben contar con los medios tecnológicos para el desarrollo de la diligencia (micrófono, cámara y conexión por banda ancha); por lo que, los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no es atribuible o responsabilidad del Juzgado.

De otro lado, se le hace saber a la parte demandante que, deberá realizar la publicación de la diligencia de remate en términos del artículo 450 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, que reza:

"Publicaciones del remate virtual. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

² 4.5 Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura;
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - microsítio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
- ✓ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.”.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f40a95ac1ed030ff7a63fdbecd66b0838b8ec24d7eba25640d419c6d8d523b**

Documento generado en 31/05/2023 12:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>